

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
GUAYABAL DE SIQUIMA CUNDINAMARCA

Febrero veintidós (22) de dos mil veintiuno (2021)

Referencia: SUCESIÓN No. 253284089001-2021-00012-00
Causante : LIGIA RODRIGUEZ DE GONZALEZ

Visto el informe secretarial que antecede, téngase en cuenta que la parte actora se pronunció frente a lo solicitado en auto inadmisorio de fecha ocho (08) de febrero de la presente anualidad, pero observa el Despacho, que el apoderado actor refiere en la partida segunda de la relación de inventarios y avalúos "El 10% de la FINCA, ubicada Finca Patio Bonito del Municipio de Guayabal de Siquima, MATRÍCULA INMOBILIARIA 156-37325", pero revisados los anexos de la demanda, ese folio inmobiliario no fue aportado, aparece el folio inmobiliario No. 156-14029 inmueble FINCA PATIO BONITO, el cual en su anotación 3 refiere ADJUDICACION EN SUCESION, De GONZALEZ ALFARO JOSE ALEJANDRO; A **GONZALEZ DE GONZALEZ LIGIA** (10%) y GONZALEZ RODRIGUEZ AMANDA (90%).

Teniendo en cuenta lo anterior, se desprende del citado folio inmobiliario que la causante **LIGIA RODRIGUEZ DE GONZALEZ**, no es titular de derecho real alguno en el citado inmueble.

En consecuencia el Juzgado RESUELVE,

1.- Rechazar la presente demanda de conformidad con lo normado por el artículo 90 del Código General del Proceso. No se ordena el desglose de ningún documento dado que la demanda fue presentada a través de correo electrónico institucional en PDF.

2.- Para efectos estadísticos DESCÁRGUESE de la actividad del Juzgado.

NOTIFÍQUESE.

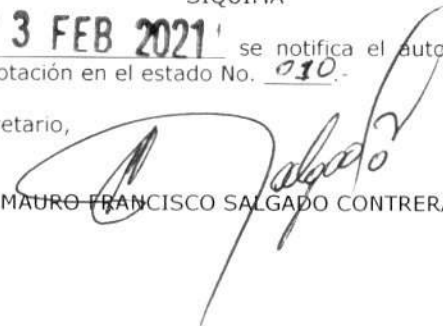
El Juez,


DOUGLAS JESUS GONZALEZ ATUESTA

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE GUAYABAL DE
SIQUIMA

Hoy **23 FEB 2021** se notifica el auto anterior
por anotación en el estado No. **010**.

El Secretario,


MAURO FRANCISCO SALGADO CONTRERAS